



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO S8M0005 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LOS LABORATORIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL EJERCICIO 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERCABLE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR VÍCTOR HERACLIO BELTRÁN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EMERIA GARCÍA ABREU EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y TECNOLOGÍA CROMATOGRÁFICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) REPRESENTADA POR ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGOMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de enero de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el Contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E233-2017, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018 y un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$13,200,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula Vigésima Primera, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- El C. José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005**

"Hago referencia al contrato abierto número S8M0005..."

Al respecto, le informo que por necesidades propias del Instituto, y con el objetivo de dar continuidad al servicio se hace necesario celebrar convenio modificadorio al instrumento jurídico antes mencionado quedando de la siguiente manera:

...

Por lo antes comentado, le solicito de la manera más atenta, se formalice el Convenio Modificadorio No. Uno al mismo, con fundamento en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de referencia, así como de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

...

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, se elabora el presente convenio modificadorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de diciembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificadorio, aceptando ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderado y representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificadorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar el importe del contrato estipulado en la Cláusula Segunda, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y en consecuencia la vigencia establecida en la Cláusula Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005

Dice:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$13,200,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente Contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO.- “EL INSTITUTO” solicitará el transporte y resguardo de muestras biológicas a partir 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, así como la entrega de insumos para toma y embalaje de muestras según se describe a continuación:...

...

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$14,316,467.52 (catorce millones trecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete PESOS 52/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$35,791,168.80 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente Contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO.- “EL INSTITUTO” solicitará el transporte y resguardo de muestras biológicas a partir 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, así como la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 4 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005**

entrega de insumos para toma y embalaje de muestras según se describe a continuación:...

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de enero del 2019.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

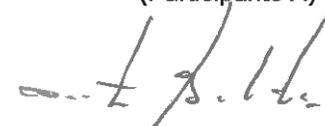
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

INTERCABLE, S.A. DE C.V.
(Participante A)



VÍCTOR HERACLIO BELTRÁN GARCÍA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005**

**INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE
SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(Participante B)**

EMERIA GARCÍA ABREU
Representante Legal

**TECNOLOGÍA CROMATOGRÁFICA,
S.A. DE C.V.
(Participante C)**

ALEJANDRO GABRIEL SERRA VILLAGOMEZ
Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio número 1 al Contrato S8M0005, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** e **INTERCABLE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** en participación conjunta con: **INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** Y **TECNOLOGÍA CROMATOGRÁFICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, de fecha 31 de diciembre de 2018.

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0005**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.



Ciudad de México, 21 de diciembre de 2018

Oficio.No. 095443612710/ 0750

Lic. Aleksí Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 21 DIC 2018 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 21 DIC 2018 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hago referencia al contrato abierto número S8M0005, celebrado entre el Instituto y la empresa Intercable S.A. de C.V. en participación conjunta con Tecnología Cromatográfica S.A. de C.V. e Internacional Latinoamericana de Servicios S.A. de C.V. cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas para los laboratorios de vigilancia epidemiológica para el ejercicio 2018.

Al respecto, le informo que por necesidades propias del Instituto, y con el objetivo de dar continuidad al servicio se hace necesario celebrar convenio modificatorio al instrumento jurídico antes mencionado quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018	QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo hasta el 31 de enero de 2019.

Por lo antes comentado, le solicito de la manera más atenta, se formalice el Convenio Modificatorio No. Uno al mismo, con fundamento en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de referencia, así como de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Para lo anterior, le adjunto al presente, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000002823-2019 por un importe de \$34,320,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), oficio 749 emitido por esta Coordinación a mi cargo por medio del cual se le solicita al proveedor indique si está en condiciones de celebrar ampliación del contrato, así como original del escrito sin número, de fecha 21 de diciembre del presente año, emitido por el prestador del servicio Intercable S.A. de C.V. en participación conjunta con Tecnología Cromatográfica S.A. de C.V. e Internacional Latinoamericana de Servicios S.A. de C.V. de en el cual informa que no tiene inconveniente para la formalización del Convenio Modificatorio que resulte.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

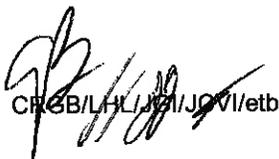
Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez
Titular de la Coordinación

005173



Con copia:

- ✓ Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- ✓ Lic. Fabián B. García Olvera-Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.
- ✓ Mtro. José Roberto Flores Bañuelos-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- ✓ Ing. Emmy Loou Vázquez Torres-Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Contratos.
- ✓ Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza-Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
- ✓ Lic. Rafael Ramírez Castellón-Jefe del Área de Recursos Financieros de la D.P.M.
- ✓ Lic. Maximino Garnica Aragon- Jefe del Área de Recursos Materiales


CR/EB/L/H/L/JM/JCVI/etb





Ciudad de México, 20 de diciembre de 2018

Oficio No. 095443612710/0749

C. Víctor Heraclio Beltran Garcia
Apoderado Legal
Intercable S.A. de C.V.
Presa Tuxtepec número 40, Interior E, Colonia Loma Hermosa,
C.P. 11200, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
apalestinar@interkable.com

Hago referencia al contrato abierto número S8M0005, celebrado entre el Instituto y la empresa a la que usted representa en participación conjunta con Tecnología Cromatográfica S.A. de C.V. e Internacional Latinoamericana de Servicios S.A. de C.V. cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas para los laboratorios de vigilancia epidemiológica para el ejercicio 2018.

Al respecto, le informo que por necesidades propias del Instituto, es necesario el incremento en tiempo de acuerdo a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato de las partes sea formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018	QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo hasta el 31 de enero de 2019.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula VIGESIMA PRIMERA así como de conformidad con los artículos 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Por lo antes expuesto, le solicito de la manera más atenta informe a la brevedad y por escrito, si existe por su representada algún inconveniente para el incremento en tiempo referido, así como si tiene algún impedimento para la formalización del Convenio Modificatorio Número Uno, asimismo, para la entrega de la modificación de la garantía de cumplimiento en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez
Titular de la Coordinación

Con Copia:

- Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- Lic. Fabian B. García Olvera.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.
- Lic. Maximino Garnica Aragon. Jefe del Área de Recursos Materiales de la DPM.

ORGB/LM/JGI/JCY

Recibí Original
Alejandro G. Serra V. 21/12/2018

A

10
11
12
13

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Ciudad de México, 26 de diciembre de 2018

Oficio No. 095443612710/0757

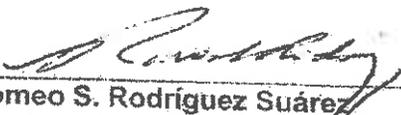
Lic. Aleksí Asatashvili
 Titular de la División de Contratos
 Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, C.P. 06700
 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Presente.

En alcance a mi similar No. 095443612710/ 0750 de fecha 21 de diciembre del presente año, por medio del cual se solicita se realice convenio modificatorio al contrato abierto número S8M0005, en este sentido le solicito se realice modificación al monto del instrumento jurídico en comento, quedando de la siguiente manera:

DICE		DEBE DECIR	
SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EI INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$13,200,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Valor Agregado (I.V.A.).		SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EI INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$14,316,467.52 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) incluido el Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$35,791,168.80 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) incluido el Valor Agregado (I.V.A.).	

Se adjunta al presente, copia de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000002823-2019 por un importe de \$34,320,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


 Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez
 Titular de la Coordinación

Stamp: DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD, COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

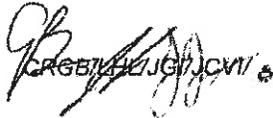
Handwritten mark: a vertical line with a hook at the top.

Handwritten initials: 'A' and a scribble.



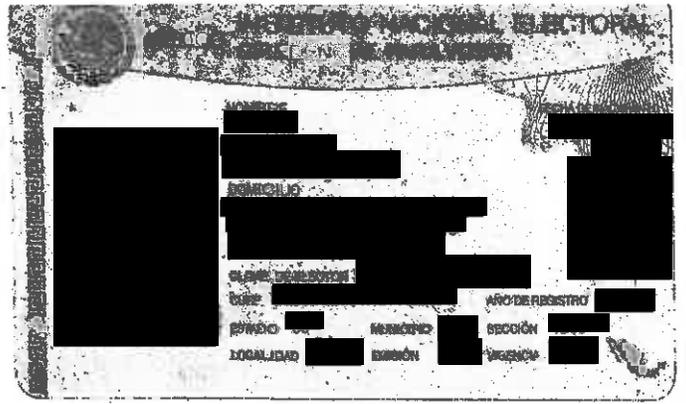
Con copia para:

- ✓ Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- ✓ Lic. Fabian B. García Olvera-Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.
- ✓ Mtro. José Roberto Flores Bañuelos-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- ✓ Ing. Emmy Loou Vázquez Torres-Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Contratos.
- ✓ Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza-Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
- ✓ Lic. Maria del Carmen Gama Hernández-Jefa de Área de Apoyo Operativo.
- ✓ Lic. Rafael Ramírez Castellón-Jefe del Área de Recursos Financieros de la D.P.M
- ✓ Lic. Maximino Garnica Aragon- Jefe del Área de Recursos Materiales

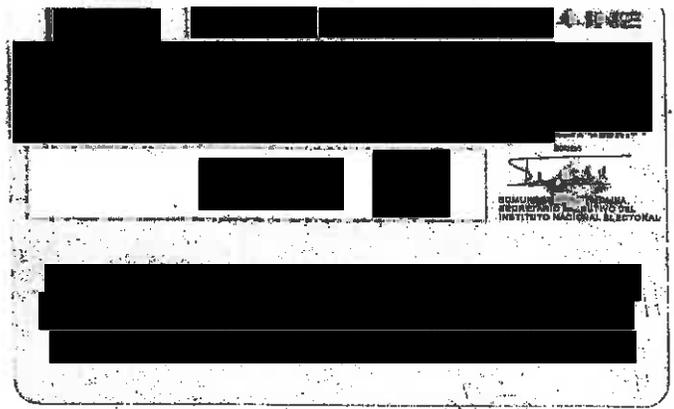

RECEBIDO EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD



SECRET



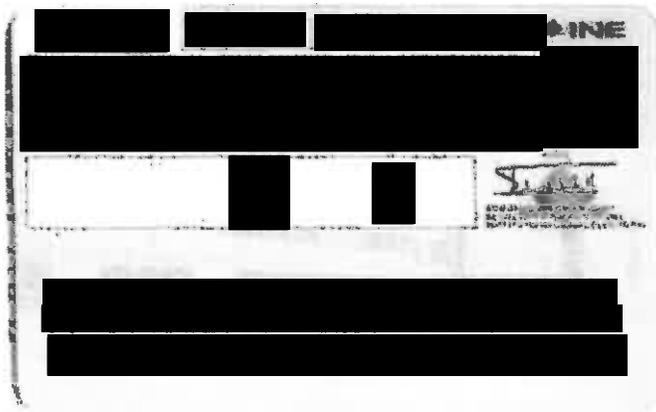
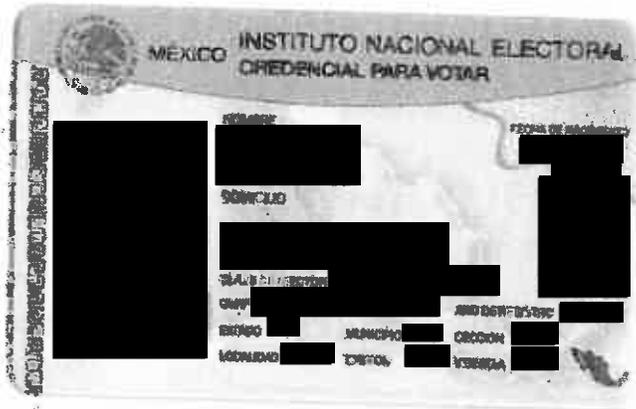
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



07

ANEXOS
MAYORÍA DE CONTADOR

4



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Handwritten mark resembling a stylized '4' or a signature.

Stamp: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA MANZANA 100
P.O. BOX 658
MEXICO DF 06702

Handwritten signature or mark.

SIN TEXTU

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA "INTERCABLE",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS
SEÑORES EDUARDO SOLARES SOTO Y OSCAR ARMANDO PALESTINA
RODRIGUEZ.**

ESCRITURA 57,546.

17

ALABAMA
MAY 19 1973
MAY 19 1973

4

SECRET

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



LIBRO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO. - - - - - -AMF/SLP/AMP.-
INSTRUMENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS.
- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a tres de diciembre del dos mil
nueve. - - - - -

HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número
ciento treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL PODER
que otorga "INTERCABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada por el señor Eduardo Cerrillo Alemán, a favor de
los señores EDUARDO SOLARES SOTO y OSCAR ARMANDO PALESTINA RODRIGUEZ,
para que lo ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de la
siguiente: - - - - -

C L A U S U L A

UNICA: - "INTERCABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga
a favor de los señores EDUARDO SOLARES SOTO y OSCAR ARMANDO PALESTINA
RODRIGUEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, poder
con las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley
requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda
la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo
primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los
Estados de la República Mexicana. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras
facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,
inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V.- Para recusar. - - - - -

VI.- Para recibir pagos. - - - - -

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y
para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración, en los términos
del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta
y cuatro y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.
- - - - -

P E R S O N A L I D A D

El representante de "INTERCABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada

Handwritten signature or mark.

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.

SA TENC

legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la que declara continúa vigente en sus términos, con copia certificada de la escritura número cuatro mil trescientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, titular de la notaría número dos de Jilotepec, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos veintidós mil doscientos nueve, en la que se constituyó "INTERCABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [REDACTED] PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado y teniendo por objeto: - - - - -

- I.- Comercialización de productos y sistemas eléctricos y electrónicos, de sonido y video, de control de tráfico, transmisión de datos y computación, de seguridad y localización de vehículos o personal, control de personal y de acceso y demás sistemas, productos o servicios relacionados y conexos; - - - - -
- II.- Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo y fabricación de los productos, servicios, sistemas y tecnología descrita en el inciso anterior; - - - - -
- III.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría y consulta, así como actuar como comisionista o representante dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras; - - - - -
- IV.- La capacitación, adiestramiento e impartición de cursos para el desarrollo de nuevas tecnologías; - - - - -
- V.- El desarrollo de tecnología y transferencia de la misma, relacionada con sistemas de comunicación, eléctrica, electrónica, de imagen, barras o control, o cualquier otra relacionada o conexas con el presente objeto social; - - - - -
- VI.- La obtención, adquisición o licitación de toda clase de concesiones o autorizaciones para la prestación de servicio público;
- VII.- Adquirir bajo cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar y acondicionar toda clase de inmuebles, edificios, oficinas, bodegas y locales comerciales o industriales, dar o tomar en comodato o de cualquier otra forma legalmente permitida por la legislación, usar y disfrutar de toda clase de bienes inmuebles.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



57546

- 3 -

idóneo para el cumplimiento de su objeto social; - - - - -
 VIII.- Fungir como contratista o proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de Organismos Descentralizados o Empresas de Participación Estatal; - - - - -
 IX.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones sean de naturaleza civil o mercantil, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores o de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en caso de ser necesario y adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar, pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general; - - - - -
 X.- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener capital en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o bien en cuenta corriente o por cualquier otro medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos en favor de terceros; - - - - -
 XI.- La explotación de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales o cualquier tipo de actividad intelectual o científica e industrial protegida, en los términos de la legislación aplicable; - - - - -
 XII.- La celebración de toda clase de contratos, sean de índole civil, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra que fuere necesario para llevar a buen fin el objeto de la sociedad;
 XIII.- El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"... hago constar: - - - - -
 EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otórgan los señores... - - - - -
 EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, los comparecientes otorgan las siguientes:

- - - - - C L A Ú S U L A S... - - - - -
 - - - - - T R A N S I T O R I A S - - - - -

En virtud de que la reunión que celebran los comparecientes al momento de esta escritura, debe considerarse, como en efecto lo es, la Primera Asamblea General de Accionistas, por lo que

[Handwritten signature and notary stamp]

SECRET

unanimidad (así) de votos toman los siguientes acuerdos:...

CUARTO.- Se designa Director General al señor EDUARDO CERRILLO ALEMAN, el cual contará con los poderes y facultades que se establecen en la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales...

ESTATUTOS

CLÁUSULAS

VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración será el representante de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades, que podrán ejercitar sus integrantes conjunta o separadamente:

1. Ejercitar el poder de la sociedad, para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de querrelas que presente; para convertirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.
2. Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República.
3. Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.
4. Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
5. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y nombrar personas que giren en contra de las mismas.
6. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sugerentes

OP

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOLETÍN OFICIAL
1978

AT
B
C
D
E

WATER

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



57546

5

- (así), ~~clientes~~ y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - -
7. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. - - -
 8. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.
 9. Para tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito sin limitación en los negocios de la sociedad. - - -
 10. Para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenio que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad. - - -
 11. Para representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los Artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación. - - -
 12. Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los poderes que otorgaren..." - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - -

- I. - Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A" - - -
- II. - Que declara el compareciente que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - -
- III. - Que el compareciente declara por sus generales ser: - - -
[REDACTED] originario de [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], código postal [REDACTED]
[REDACTED]
- IV. - Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - - -
- V. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.
- VI. - Que hice saber al compareciente el derecho que le concede

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, PROFESIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SAN TEXO

el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

VII.- Que leída esta escritura al compareciente y explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y la firmó el día cuatro de diciembre del dos mil nueve, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. Firma del señor Eduardo Cerrillo Alemán.

H.G. Galeano Inclán. - - - - - Rúbrica. - - - - -
El sello de autorizar. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS SEÑORES EDUARDO SOLARES SOTO Y OSCAR ARMANDO PALESTINA RODRIGUEZ, EN SEIS PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

SLP/AMF. - - - - -



Handwritten signature and initials



WATERTEXT



ADMINISTRACION PUBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 505923
NÚMERO DE ESCRITURA: 57546
FECHA DE ESCRITURA: 03/12/2009
NÚMERO DE NOTARIA: 133

FECHA DE ENTRADA: 10/12/2009

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 222209 ***

DERECHOS: [REDACTED]
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: [REDACTED]
DE FECHA: 09/12/2009
BANCOMER S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2009

EL REGISTRADOR

LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ JIMÉNEZ

Lic. Elizabeth Granados Rosas., Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Procedimientos Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

OP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE
CAPTURA, MONTO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE TOMÓ RAZÓN
DOY FE

MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

IN TESTO